

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 21 de abril de 2021.  
A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra pendiente el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LIBARDO GUTIERREZ LENIS (QEPD). Sírvasse proveer.  
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

**Auto de Trámite No. 0.476**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LIBARDO GUTIERREZ LENIS (QEPD), ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

Por secretaría ordénese la inclusión de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LIBARDO GUTIERREZ LENIS (QEPD), ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro. 066 DE HOY 22/04/2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaria

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abab9bf878bcba8f0fa12358dff9f00082ea40cb743c42507f2865b5a1411de**  
Documento generado en 21/04/2021 01:30:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**